

Congreso
#857

1^o Congreso

Nº 857



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

3-6 noviembre 1829

N^o 857

Nov^r de 1829.

N^o 2.

Contiene un Decreto de Com.^a y una Exposi.^{on} del
Exco.^o sobre Admin.^{on} de Puercos Pasados

Ministerio General.

Al Excmo. Sr. de la Asamblea Constitucional

El Excmo. Sr. de la Asamblea Constitucional

El Excmo. Sr. de la Asamblea Constitucional

El Excmo. Sr. de la Asamblea Constitucional

minado para el caso por el cuerpo Pre-
sidentado

Decreto

1.^o La Convocatoria actual de la Legisla-
tura se ha de otorgar. 1.^o Para q. nula-
se si en razon á hallarse en el
del las Autoridades Supremas de la fed-
eracion conforme á lo dispuesto en el
q. se han puesto en su conocimiento,
y habiéndose pasado á este efecto como á
lo de mas á la Republica por orden
del Congreso una parte. 2.^o Supo q.
adenda á la federacion para objeto
de la mas importancia en el territorio
de la Republica; recorren en el estado
el deber de contribuir con la parte q.
se le toque; y en este caso recurre, si
por no haber con anterioridad venida
en advertir y con ello y en obvio de
las dificultades q. al pronto se presen-
taron, puede recurrir al Gobierno de los
paises soberanos de quienes q. se haya
venido en la mayor parte. 2.^o Para

2
que dictandose por la misma considera-
cion y conveniencia, q. en el caso de
Gobierno federal q. los Estados de la fed-
eracion queden separados y continuen
en el caso de ser dentro de conformidad
de la Ley. y la Republica; debe antecon-
plarse. 3.^o Para q. en razon á tener
se experimenten algunos incidentes q.
han paralizado y entorpecido el despa-
cho de los negocios en la parte superior
de la federacion, dicte medidas q. aseguren su
orden y estabilidad en la substanciacion
y conclusion de los negocios en la plan-
ta actual q. tiene por la Ley, y para
q. sus miembros sean estructurados con
puras determinaciones á la constitucion q.
dijo la Ley, por supuesto de tener
en consideracion las peticiones q. con
legitimoy causas se presenten.

2.^o El presente decreto se vinculara á
quien corresponda para su publica-
cion y ejecucion. Dado en San Pedro
de los Andes diez y ocho de Julio de mil

ochocientos veinte y nueve - Juan
Mora - El Sr. D. Juan B. de
Mora Calvo,

Y se com. en su mismo Efecto
Comunice á V. Exra. D. ordenando
se pague en conocimiento de la
Legislatura, sueta los efectos á D. se
contrabe

Via Union Libenter
 Lond Novemb 3. 1829.

J. M. C. C.

Asamblea Constitucional.

El Presidente de la Legislatura
 ante el caso de ausencia de los señores
 el diputado de los negocios a que es convocada
 y que para el caso es conveniente certificar
 observaciones de la misma, ha acordado con-
 firmar, exponiendo: que es bien sabido que una
 de las tareas esenciales de la administración de
 la república es la gestión civil y se ha
 tratado en la República por medio de la ley
 y embargo experimentado en la expedición
 en de las leyes federales e interpretación
 de sus productos y la deficiencia de la le-
 tado en la solución de los casos y
 esto por armonizar con la armonía

se tramada por protesto por alguno de los
de para encaminar la revolución a des-
arrollar la Constitución federal y consti-
tuir en Guatemala el Gobierno de la Re-
pública. Por fortuna se ha apaciguado
la rebelión sostenida por la consti-
tución, y restablecidas las autoridades su-
premas han llamado a la Nación para
su total renovación conforme a la Ley
siendo esta medida la primera que se
tomante y adecuada para asegurar la
paz interior, el orden legal, y una total
liberada Independencia.

El Gobierno Nacional para asegurar
a los países de los estados, restablecer y asegurar
en la educación y preservar todas las condi-
ciones conducentes a la defensa y seguridad
de nuestra Independencia en circunstancias
de guerra próximamente amenazada
por los proyectos hostiles de los imperi-
ales a destruir el Gobierno. Especialmente en
la constante independencia el territorio
de la República Mexicana necesita
grandes medios y recursos y otros no basta

4
ni dignidad sino en los productos de las
rentas federales y otras con el deber de con-
tribuir a la guerra según los principios constitucionales
en el voto Nacional. siendo para demostrar
la oportunidad, necesidad, conveniencia, y legiti-
midad con que se exige la expedición de los pa-
tes federales y recaudación de parte del pago, no
puede exigirse un protesto para recibir en
cluido por el voto para pagar al voto, de
conocer los deberes de la nación, y asumir
a el voto cuando se aumentan las necesidades
Independencia y asegurar la independencia de la
República por la seguridad y bienestar de
nuestra libertad en ella, incidia en las mis-
mas formas y otros de se inviolan en otros
votos.

Por otros quince consideraciones sur-
ge el deber de ya incurrir al de las
rentas federales quiden expedir según la
Ley para reunir a otros efectos de la inde-
pendencia asegurando únicamente en este mi-
nisterio la parte muy grande al con-
pleto del armamento y municiones de guerra
de guerra sobre todo el voto para su de-
fensa exterior y de el voto costal y

con la parte de Cupo q. se le dió por
peniendo para ella como un punto re-
cuerdo segun lo haia consultado al pro-
pio el punto de Dñs. q. esta caso en
la mayor parte de las Leyes
en ordinaria continua y dicta itay adri-
tuy; siendo lo oportuno quanto al ser-
vo ordinario convenientemente observase. San Jm
Santiago C. de 1829. —

J. C.

J. M. Calvo